

recursos para costear la impresión de la obra en una  
 sola época, y el poco despacho que naturalmente tendría  
 y que acrecentó la experiencia en la obra pública de  
 1816. = Para evitar estos inconvenientes y los que se  
 siguen de la premura en las impresiones no ha parecido  
 conveniente fijar el período de quince días para  
 la publicación de cada número pudiendo costear  
 uno de dos pliegos. = Si la Sociedad se conforma  
 con este dictamen solo resta que se nombra  
 nombran la Comisión Redactora á fin de que  
 desde luego se ocupe en la reunión y formación  
 de los materiales correspondientes. = La Sociedad  
 sin embargo con su acostumbrada ilustración y  
 prudencia determinará como siempre lo más  
 acertado. Murcia 18. de febrero de 1819 = Gregorio  
 Gisbert = José Antonio Pombo = Bonifacio Soroz =  
 Tomas Juan Serrano."

La Sociedad se conforma con el peso comide-  
 rando que la publicación de las materias de que  
 trata es una de las obligaciones que la prescriben sus  
 estatutos no creyendo neceraria ni conveniente la dispensación  
 del período de que habla la Com. y nombra á los S. S. Serrano  
 y S. S. Serrano para la formación del prospecto y formación  
 de materias y para que desde luego den principio á su publica-  
 ción. Con lo q. terminó la presente Junta. =

Manuel de Barco *Director* *José Antonio Pombo* *Bonifacio Soroz*  
*Tomas Juan Serrano*